



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0109-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: 05/02/2018	Hora: 14:03:39.48... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0757 del 18 de septiembre de 2017, esta Corporación otorgo por un término de 10 años una **CONCESIÓN DE AGUAS**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL PORTACHUELO DE EL SANTUARIO - ASUAPOR**, con Nit 900.511.367- 5, a través de su representante legal el señor **ARGEMIRO DE JESUS SALAZAR GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.387.519, en un caudal total de 0.8644 L/Seg. en beneficio de los usuarios del acueducto.
2. Que en la mencionada resolución se requirió a la asociación de usuarios implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para los nacimientos Portachuelo N° 1,2 y 3, en el tanque donde confluyen los nacimientos, presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación.
3. Mediante radiado 112-3814 del 17 de noviembre de 2017, el señor Argemiro Salazar Gómez, representante legal de la asociación de usuarios, presento el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, periodo 2017-2022.
4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada, de la cual se generó el Informe Técnico N° **131-0057 del 15 de enero de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

4. "CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución número 131-0757 del 18 de septiembre de 2017, se encuentra vigente hasta el día 20 de septiembre de 2027, por un caudal total de 0,8644 L/s. distribuidos de la siguiente manera: 0,708 L/s. para uso DOMESTICO; 0,015 L/s para uso DOMESTICO (institucional); 0,0704 para uso PECUARIO y 0,071 para RIEGO. Caudales a derivar de las fuentes denominadas Portachuelo #1, Portachuelo # 2 y Portachuelo # 3.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE	
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE DE	X			



ABASTECIMIENTO				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X			
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X			
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			
MÓDULOS DE CONSUMO				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			
PLAN DE INVERSIÓN	X			
INDICADORES	X			

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.*

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-0057 del 15 de enero de 2018, se acogerá la información presentada, y se aprobara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL PORTACHUELO DE EL SANTUARIO - ASUAPOR**, con Nit 900.511.367- 5, a través de su representante legal el señor **ARGEMIRO DE JESUS SALAZAR GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.387.519, mediante radicado 112-3814 del 17 de noviembre de 2017, ya que contiene la información relativa al plan quinquenal.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL PORTACHUELO DE EL SANTUARIO - ASUAPOR**, a través de su representante legal el señor **ARGEMIRO SALAZAR GOMEZ**, para el período 2017 - 2022, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo: El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- Nº DE SUSCRIPTORES: 76
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial e Institucional
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Macromedición y Micromedición.
- % PERDIDAS TOTALES: 19,16% / Mes
- CONSUMOS (L/s): 0,32
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Gestionar compra de tierras para la protección de la zona de recarga hídrica	1,5 Ha	(Nro. Ha de tierra adquiridas / Nro. Ha programadas a adquirir) * 100
Reforestación (Ha)	0,5 Ha	(Nro. Ha reforestas / Nro. Ha programadas a reforestar) * 100
Adecuación de cerco de aislamiento, en finca de protección hídrica (metros lineales)	200 ml	(Nro. De ml de cercos instalados / Nro. De ml programados a instalar) * 100
Acciones en saneamiento básico (Nro. De sistemas sépticos a implementar)	3	(Nro. De pozos sépticos construidos / Nro. De pozos sépticos programados a construir) * 100
Jornadas de limpieza de la microcuenca	5	(Nro. De jornadas de limpieza realizadas / Nro. De jornadas de limpieza programadas) * 100
Mantenimiento de pozos sépticos en la microcuenca abastecedora	8	(Nro de mantenimiento de pozos septicos realizados/Nro de mantenimiento pozos sépticos programados)*100
Participación en las jornadas de recolección de empaques y envases de agroquímicos en la vereda.	15	(Nro. Jornadas de recolección de empaques y envases de agroquímicos realizados / Nro. De jornadas de recolección de empaques y envases de agroquímicos programados) * 100
Calibración de macromedidor ubicado a la salida del tanque de almacenamiento.	5	(Nro. De macromedidores calibrados anualmente / Nro. De macromedidores calibrados anualmente programados) * 100
Dispositivos de bajo consumo a instalar en el acueducto por parte de los usuarios	15	(Nro. De dispositivos de bajo consumo instalados / Nro. De dispositivos de bajo consumo programados) * 100
Implementación de sistemas de recolección y aprovechamiento	8	(Nro. De sistemas de aguas lluvias construidos e

de agua lluvia		implementados / Nro. De sistemas de aguas lluvias programados) * 100
Cambio e instalación de tubería de la red de distribución en puntos críticos (ML)	50	(Nro. De ml de tubería instalados / Nro. De ml de tubería a instalar programada) * 100
Instalación y cambio de micromedidores que se encuentran en mal estado	20	(Nro. De micromedidores instalados / Nro. De micromedidores instalados programados) * 100
Manejo y disposición final de lodos.	1	(Nro. De Kg. De lodos generados y dispuestos adecuadamente / Nro. De Kg. De lodos generados y dispuestos programados) * 100
Jornada de capacitación	4 talleres	(Nro. De jornadas o talleres de capacitación realizadas / Nro. De jornadas o talleres de capacitación programadas) * 100
Producción de medios impresos	200 plegables – 100 póster	(Nro. De calendarios o póster elaborados y entregados / Nro. De calendarios a elaborar y entregar programados) * 100
Salidas de campo	4	(Nro. De salidas de campo realizadas / Nro. De salidas de campo programadas) * 100

– % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 10 % y 12 %

ARTICULO TERCERO. REQUERIR al señor Argemiro Salazar Gómez, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante el quinquenio, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR al señor **ARGEMIRO SALAZAR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ASUAPOR**, o quien haga sus veces, para que en un término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación el presente acto, implemente el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare para los nacimientos Portachuelo N° 1,2 y 3 y presente los registros de consumo.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR a la Asociación **ASUAPOR**, cancelar la cuenta de cobro anexa por concepto de evaluación del plan quinquenal.

ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ARGEMIRO SALAZAR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ASUAPOR**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.


Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. La presente providencia se deberá **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05697.02.28079

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó. V. Peña P.

Técnico. M. Aguirre

Fecha: 23/01/2018

Anexo cuenta de cobro

Liquidación No: 5410

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Resolución 112-1973 de 2017



Solicitante: ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO
VEREDAL PORTACHUELO

E-mail: ADRIANADUQUE2368@HOTMAIL.COM

Identificación: NIT 900511367

Teléfono o Móvil: 3106378856

Dirección: Vereda PORTACHUELO El Santuario

Fecha: 01/23/2018 13:54:34
mm/dd/aaaa

Condición Especial: Junta de Acción Comunal o Entidad Sin Animo de Lucro

DEBE A:

COPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

POR CONCEPTO DE:

Tipo de Liquidación: TRÁMITE AMBIENTAL

Tipo de Permiso: Planes quinquenales para el uso eficiente y ahorro del agua

Valor a Pagar: \$78.124

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Valor por Trámite:	Planes quinquenales para el uso eficiente y ahorro del agua	\$390.621
Valor por Condición:	Junta de Acción Comunal o Entidad Sin Animo de Lucro	\$78.124
Valor por Costo Proyecto, predial o lote a transportar:		N.A
Valor por Volumen (m3), hectáreas o número de arboles		N.A
Por valor del trámite inicial (CyS)		N.A
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	N.A

Valor Liquidación: \$78.124

ELABORACIÓN

GUADALUPE VALENCIA RAMIREZ

Sede Valles de San Nicolás (Rionegro)

Expediente: 056970228079

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN

Valor Inicialmente Calculado:

Valor Real:

Valor Reliquidación: \$0

CONSIGNAR EN:

BANCOLOMBIA: En formato transaccional a nombre de CORNARE. Cuenta Corriente Nro: 02418184807. Código de Convenio 5767

BANCO AGRARIO: Cuenta de Ahorros Nro: 413903002606. Código de Convenio 21426

Para inicio del trámite es necesario presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde se radicó la solicitud, anexando esta cuenta de cobro.